



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N°. 0197-2005-PA/TC
LIMA
UNIVERSIDAD LOS ÁNGELES

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 10 de febrero de 2006

VISTO

El pedido de nulidad de la resolución de fecha 8 de marzo de 2005, presentado por la Universidad Los Ángeles, el 6 de febrero de 2006; y,

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, i) contra las resoluciones del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna ii) y si correspondiere, de oficio o a instancia de parte, se puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión que contengan.
2. Que, en el caso, el recurrente solicita que se declare nula la resolución de autos que, a su juicio, lesiona sus derechos de defensa y a la motivación de las resoluciones jurisdiccionales, y que, consecuentemente se "exp[ida] nueva sentencia declarando fundada [su] demanda".
3. Que tal pedido debe ser rechazado, puesto que, conforme a la norma legal citada, contra las resoluciones de este Tribunal no cabe impugnación alguna.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

SS.

GARCÍA TOMA
GONZALES OJEDA
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO

Lo que certifico:
Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)